



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

22 ABR 2013



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 265/13

Sucre, 17 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-22, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 418/2013 de 01 de abril de 2013, remitido por el Arq. Moisés Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el "Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 01507, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Recursos TGN – Coparticipación Tributaria, con un monto total autorizado de Bs. 341.000,00 (Trescientos Cuarenta y Un Mil 00/100 Bolivianos) y Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 01508, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Recursos TGN – Coparticipación Tributaria, con un monto total autorizado de Bs. 17.400,00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) y como también el IPTK compromete una contraparte de Bs. 320.000, que garantiza la ejecución del mencionado Convenio.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre tiene como finalidad contribuir a las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los/as ciudadanos/as y el desarrollo humano y sostenible del municipio. Específicamente en el ámbito de intereses del presente convenio tiene como objeto promover, desarrollar y contribuir programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento de la unidad familiar, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Que, el IPTK, de su parte, ha venido sosteniendo una acción permanente de servicio social en beneficio directo de los sectores urbano-rurales menos favorecidos, principalmente en los ámbitos de la educación y la salud, y en el caso de la ciudad de Sucre, desde el año 1986, desarrollando su trabajo institucional en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas correspondientes.

Que, específicamente dentro del "Desarrollo del Conocimiento" cuenta con el proyecto Centro Integrales Comunitarios (Cicom's), trabaja con niños/as menores de 6 años en situación de riesgo, a quienes se les brinda una atención integral en Educación Inicial, Estimulación Temprana, Salud, Alimentación Complementaria, Protección y Organización Familiar, este proyecto trabaja desde el año 1988 y actualmente cuenta con 9 CICOM's, distribuidos en los distritos urbano marginales de la ciudad de Sucre. Las acciones que el proyecto implementa corresponde a cuatro componentes: - Salud, - Alimentación Complementaria, - Educación Inicial y Estimulación Temprana, - Protección y Organización Familiar.

Que, se tiene como partes suscribientes en el presente convenio:

- El Gobierno Municipal de Sucre, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chivé,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 265/13

en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre.

- El **Instituto Politécnico "Tomás Katari"**, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema No. 192708 de 12 de Junio de 1980, legalmente representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz C.I. 1104895 Ch, en su condición de Director Ejecutivo, mediante poder notarial N° 239/13.

Que, el presente convenio busca establecer una acción interinstitucional coordinada en las dos instituciones, para el funcionamiento de los Centros Integrales Comunitarios ubicados en los barrios periurbanos y del área rural del municipio de Sucre, con el propósito de fortalecer y mejorar la situación en que viven niños/as menores de 6 años y sus familias en riesgo.

Centros para el presente convenio se tomara en cuenta, a cargo del IPTK bajo el siguiente detalle:

Distritos	Nombre del Centro	Total Niños/ as	Padres/ Madres Familia	Total Beneficiarios
2	Alto Delicias	37	25	62
2	Tomas Katari	40	28	68
3	Yurac Yurac	45	32	77
4	Max Toledo	40	30	70
4	Planta Diesel	35	24	59
5	San Antonio	45	29	74
5	San Francisco	38	26	64
6	Socta Pata	25	16	41
7	Kacha Kacha	30	20	50
<b>Total</b>	<b>9 centros</b>	<b>335</b>	<b>230</b>	<b>565</b>

#### Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- a) Proporcionar recursos económicos e infraestructura en el área urbana como contraparte para el funcionamiento de los 9 Centros Integrales Comunitarios (CICOM'S). Las obligaciones se detallan de la siguiente manera:
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y buen trato de los niños/as de los centros.
  - Coordinar y efectuar reuniones periódicas con el IPTK para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio de esta manera realizar los ajustes necesarios para la eficiencia de la ejecución.
  - Realizar el seguimiento y evaluación constante de la adecuada prestación de servicio de Atención Integral por el IPTK.
  - Pagar becas trabajo a las educadoras y cocineras (37) del IPTK-CICOMS, de acuerdo a las planillas enviadas por la responsable del programa de manera mensual por un monto mensual por persona de Bs. 800 (Ochocientos bolivianos 00/100).
  - Consumar la selección de personal Educadoras en forma coordinada.
  - Realizar la refacción de los Centros donde funcionan los CICOMs previo informe enviado por la responsable del CICOMs.
  - Realizar el pago de servicios básicos (Agua, Energía Eléctrica) previa presentación de facturas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 265/13

- Coordinar capacitación a los padres de familia sobre temas de nutrición
- **ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LEY Y DE NINGUNA MANERA TRANSFERIR LOS MISMOS A LAS CUENTAS DEL IPTK.**
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- Realizar el seguimiento, control supervisión y evaluación del proyecto.
- Gestionar y promover que las Defensorías Municipales de la niñez y adolescencia de los distritos presten asistencia técnica a los 9 CICOM'S.
- La contraparte para el funcionamiento de los 9 Centros integrales Comunitarios (CICOM's). Se desglosan bajo el siguiente detalle:

Detalle	Partida	Cantidad	Costo unitario Mes	Total Mes	Nº de Meses	Total Año
Pago a Terceros (Educadoras)	26990	37	800	29.600	10	296.000
Mantenimiento y reparación de inmuebles	24110	x	x	x	x	26.800
Servicios de Imprenta	256	x	x	x	x	6.000
Gastos al pago de refrigerios	31110	x	x	x	x	5.400
Papel	321	x	x	x	x	4.000
Energía Eléctrica	212			10		14.000
Agua	213			10		3.400
<b>TOTAL</b>						<b>355.600</b>

#### Del IPTK:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez menor de 6 años
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento.
- Garantizar los recursos financieros de contraparte que irán a cubrir las partidas del proyecto en lo referente a Educación Inicial, Salud, Alimentación Complementaria, y Organización Familiar, además estos recursos también cubrirán los servicios personales de la encargada de Proyecto.

Detalle	Monto
1. Servicios personales	52.000
2. Administración	12.500
<b>Gastos del Proyecto</b>	
Educación	21.000
Salud	15.000
Nutrición (alimentos frescos y secos)	208.000



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 265/13

Desarrollo Personal	11.500
<b>TOTAL</b>	<b>320.000</b>

- Garantizar el funcionamiento de los Cicom's comprometiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los 9 Centros Integrales.
- Coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la supervisión de los 9 Cicom's.
- Prestar asistencia técnica al personal del proyecto con el propósito de que se cumplan las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidas por ambas instituciones.
- **Entregar informes de avances de actividades del proyecto y sistema de información.**

Que, el "Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari" tendrá una duración para la gestión 2013, por acuerdo de partes entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el IPTK pudiendo ser renovado previa reunión y aprobación de partes mediante Convenio complementario, **asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se reserva el derecho de rescindir el presente convenio cuando así vea por el conveniente salvando la formalidad de comunicar al IPTK con 15 días de anticipación dicha decisión.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) día

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE;** representado por el **Arq. Moisés Torres Chive,** en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre** y el **INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI** representado legalmente por su Director Ejecutivo Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz C.I. 1104895 Ch, mediante poder notarial Nº 239/13, Convenio que tiene por objeto el funcionamiento de nueve Centros Integrales comunitarios ubicados en los barrios urbano marginales de la ciudad de Sucre, con las siguientes contrapartes: El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una contraparte de Bs. 355.600.- (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 265/13

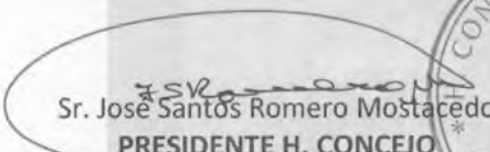
Seiscientos con 00/100 Bolivianos) y el Instituto Politécnico Tomas Katari Bs. 320.000.- (Trescientos Veinte Mil con 00/100 Bolivianos).

**Art. 2.-** Se INSTRUYE a la MAE, remitir informe documentado al H. Concejo Municipal de los resultados alcanzados en la suscripción del convenio de referencia a la conclusión del mismo para fines de Fiscalización

**Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

